

ACLARATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 42-083/2023 CELEBRADO ENTRE LUDWIG PÁEZ MUÑOZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.865.330 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB CON NIT. 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA, de una parte; y por otra parte, LUDWIG PÁEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.865.330, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente para los efectos del presente CONTRATO se denominarán LAS PARTES, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente ACLARATORIO No. 1 AL **CONTRATO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 9 de marzo del 2023, fue suscrito el contrato de obra entre LUDWIG PÁEZ MUÑOZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.865.330 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA FEAB CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- 2. Que el objeto del contrato en mención es "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA, PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE D, UBICADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. FASE 1".
- Que el plazo de ejecución inicial del contrato de obra fue pactado en CUATRO MESES.
- 4. Que el valor total del CONTRATO será la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$887.988.601,00) incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.
- 5. Que se evidencio que por un error involuntario en el membrete del contrato de obra se número el mismo con el No. 46-011/2022, siendo el correcto el **No. 42-083/2023.**
- 6. Que, en virtud de lo anterior, LAS PARTES celebran el presente ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 42-083/2023 que se regirá por las siguientes:



ACLARATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 42-083/2023 CELEBRADO ENTRE LUDWIG PÁEZ MUÑOZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.865.330 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA – FEAB CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARAR, que el número del presente contrato de obra es el No. 42-083/2023.

SEGUNDA. El presente **ACLARATORIO No. 1** no genera adición ni reconocimiento económico alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

TERCERA. VIGENCIA. Salvo lo dispuesto en el presente ACLARATORIO No. 1, todas las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA No. 42-083/2023 se mantienen vigentes e inalteradas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente **ACLARATORIO NO. 1** tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Contratista

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

ANA PATRICIA DARAVINA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Actuando única y exclusivamente como vocero de

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FISCALÍA - FEAB.

Sharfarte